

Bilbao: Dos.
 Figueras: Dos.
 Málaga: Dos.
 Murcia: Uno.
 Sevilla: Dos.
 Tenerife: Dos.
 Valencia: Dos.
 Vigo: Uno.

6. *Solicitudes*.—El interesado enviará a la sede del Tribunal que le corresponda según la localidad a la que opte y dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de estas becas en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando claramente el tipo de beca que solicita (Titulado superior, Titulado de grado medio o Titulado en Formación Profesional de segundo grado) y la localidad de destino.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Documentación acreditativa de experiencia en prácticas de laboratorio según se indican en la norma 2.

Currículum vitae del solicitante con especial indicación de su cualificación en el campo del análisis de laboratorio, relación de estudios cursados, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Dicha solicitud con la documentación correspondiente podrá presentarse además de en la sede del Tribunal que le corresponda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. *Tribunal Seleccionador*.—Los Tribunales de selección, se constituirán en las sedes de los Centros de Inspección de Comercio Exterior correspondientes a las localidades donde se opte como destino para la realización de la beca, según se indica a continuación.

7.1. Laboratorios de los CICES de Alicante, Murcia y Valencia.

Tribunal de Alicante:

CICE de Alicante, calle Orense, 03003 Alicante. Teléfono (965) 92 37 00. Fax (965) 12 54 52.

7.2. Laboratorios de los CICES de Barcelona y Vilamallá.

Tribunal de Barcelona:

CICE de Barcelona, edificio «Tersaco», cuarta planta, muelle Príncipe de España, 08071 Barcelona (Puerto). Teléfono (93) 223 45 78. Fax (93) 223 48 64.

7.3. Laboratorios de los CICES de Bilbao y Noain.

Tribunal de Bilbao:

CICE de Bilbao, calle Alameda de Mazarredo, 31, 48009 Bilbao. Teléfono (944) 23 54 21. Fax (944) 23 34 83.

7.4. Laboratorios del CICE de Madrid.

Tribunal de Madrid:

CICE de Madrid, calle Pedro Texeira, 8, 28071 Madrid. Teléfono (91) 556 12 61. Fax (91) 555 79 56.

7.5. Laboratorios de los CICES de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla.

Tribunal de Sevilla:

CICE de Sevilla, avenida Conde de Guadalhorce, sin número, muelle de la Corta de Tablada, 41012 Sevilla. Teléfono (954) 23 64 43. Fax (954) 23 63 81.

7.6. Laboratorios de los CICES de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Tribunal de Tenerife:

CICE de Tenerife, calle Pilar, 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono (922) 24 21 22. Fax (922) 24 68 36.

7.7. Laboratorio del CICE de Vigo.

Tribunal de Vigo:

CICE de Vigo, muelle Trasatlánticos. Estación marítima, 36202 Vigo. Teléfono (986) 22 26 61. Fax (986) 22 56 40.

8. *Composición de los Tribunales*.—Cada uno de los Tribunales de selección estará compuesto por un Presidente y dos Vocales:

Presidente: El Director del CICE de la sede del Tribunal.

Vocales: El Jefe del Servicio de Laboratorio sede del Tribunal y el Jefe del Servicio de Laboratorio de uno de los CICES destinatario de los candidatos, o en su defecto, Inspectores del SOIVRE nombrados por la Subdirección General de Control, Inspección y Normalización de Comercio Exterior.

9. *Proceso de selección*.—Los Tribunales procederán en el plazo máximo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes a realizar una primera selección de los candidatos en base a la documentación aportada.

A los candidatos que hayan sido preseleccionados se les citará para una entrevista personal con el Tribunal seleccionador, quien remitirá la relación definitiva de seleccionados antes del día 15 de septiembre de 1996 a la Subdirección General de Control, Inspección y Normalización de Comercio Exterior, del Ministerio de Economía y Hacienda.

La resolución del Tribunal que señalará el plazo de incorporación de los becarios seleccionados será expuesta en cada uno de los CICES sede del Tribunal, se comunicará a los becarios seleccionados y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Director general de Comercio Exterior.

16828 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 25 de julio de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de julio de 1996, a las veintuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000

Premios	Pesetas
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que

determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de julio de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16829 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de julio de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 18 y 20 de julio de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de julio de 1996.

Combinación ganadora: 35, 21, 44, 12, 42, 29.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 0.

Día 20 de julio de 1996.

Combinación ganadora: 44, 36, 11, 47, 29, 2.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25 y 27 de julio de 1996 a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de julio de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

16830 RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1995, interpuesto por don Enrique Baviera Bartual.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 26 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1995, interpuesto por don Enrique Baviera Bartual, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía